

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



**Eduardo Efraín Donoso Crocco**, representante legal de **Administradora de Ventas al Detalle Limitada o Arco Prime Limitada** (en adelante, "**Arco Prime**"), Rol Único Tributario N° 77.215.640-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Pereira 121, comuna de Las Condes, Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto del cargo formulado a mi representada mediante **Res. Ex. N° 1/Rol D-083-2017**, de 17 de noviembre de 2017, rectificada por **Res. Ex. N° 3/Rol D-083-2017**, de 15 de diciembre de 2017, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-083-2017**, por un presunto incumplimiento al Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica ("**D.S. N° 38/2011**"), que derivaría del funcionamiento de su local comercial ubicado en Avenida Alemania N° 85, Temuco, Región de la Araucanía.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2016 ("**Guía**"), y en los términos que se exponen a continuación:

#### **I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Conforme dan cuenta los contratos de concesión y de arrendamiento celebrados entre mi representada y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Arco Prime Limitada

es titular del local comercial ubicado en Avenida Alemania N° 85, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

Con fecha 14 de mayo de 2014, la SMA recibió una denuncia ciudadana, que daba cuenta de la emisión de ruidos molestos por parte de distintos locales comerciales, entre ellos, el establecimiento de mi representada, ya singularizado.

En razón de lo anterior, con fecha 19 de julio de 2016, a las 21:00 horas, un funcionario de la SMA realizó dos visitas inspectivas a receptores cercanos al establecimiento, con el objetivo de efectuar mediciones de los niveles de presión sonora corregida, fecha en que se encontraban en funcionamiento los siguientes equipos: i) unidades condensadoras y bombas de hidropack ubicadas en la sala de máquinas; y, ii) equipo de aire acondicionado. Sobre este punto, cabe señalar que existe en la instalación un grupo electrógeno de respaldo, que solo es utilizado en situaciones de corte de energía en el sistema de distribución, acompañándose en esta presentación un anexo con las fechas de corte de energía que acredita que dicho grupo electrógeno no fue utilizado en la fecha de fiscalización.

Además, en el mismo acto, solicitó a mi representada que, en el plazo de 5 días hábiles, presentara antecedentes de la empresa y de su representante legal, junto a las características técnicas de los grupos electrógenos y otros equipos que potencialmente generarían ruido.

Con fecha 26 de julio de 2016, Arco Prime dio cumplimiento a lo ordenado, entregando a la SMA los antecedentes requeridos.

Sobre la base de dichos antecedentes, con fecha 17 de noviembre de 2017, la SMA formuló cargos por el siguiente hecho detallado en el resuelvo primero de la Res. Ex. N° 1/Rol N° D-083-2017: *“La obtención, con fecha 19 de julio de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A) y de 55 dB(A), en horario nocturno, en condición interna, medido en dos receptores sensibles, ubicados en Zona II”.*

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N° 1/Rol N° D-083-2017, el hecho fue clasificado como constitutivo de una infracción leve, en virtud del artículo 36 N° 3 de la LOSMA.

Finalmente, para efectos del presente Programa de Cumplimiento, resulta de especial importancia destacar que, de acuerdo con mediciones de ruido efectuadas con los equipos apagados, el ruido de fondo en horario nocturno, medido en los receptores sensibles, es superior a 45 dB(A), según da cuenta el informe técnico acompañado.

Por lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 19 letra g) del D.S. N° 38/2011, dentro de las actividades del Programa de Cumplimiento que se propondrá, se contempla la realización de predicciones de los niveles de ruido generados por establecimiento comercial de mi representada, mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores" ("Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors"), con los alcances y consideraciones que dicha norma técnica especifica.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.**

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

### **1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. D.S.C N° 2/Rol D-083-2017, de 6 de diciembre de 2017.

## **2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.**

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Arco Prime no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Arco Prime no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Arco Prime no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto del Proyecto.

## **3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.**

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- ii) Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en sección 3 (página 20 y siguientes) de la Guía<sup>1</sup>.

\* \* \*

Finalmente, se hace presente que en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, Arco Prime se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este programa de cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa Rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

---

<sup>1</sup> En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

**III. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE.**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS							
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1 (Resuelvo I.1.)						
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"La obtención, con fecha 19 de julio de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A) y de 55 dB(A), en horario nocturno, en condición interna, medido en dos receptores sensibles, ubicados en Zona II".</p> <p><b>D.S. 38/2011, Título IV, artículo 7:</b></p> <p>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1":</p>						
NORMATIVA PERTINENTE	<table border="1"> <tr> <td>[Extracto "Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) en dB(A)", del D.S. N° 38/11]</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ZONA</td> <td>De 21 horas a 7 horas [dB(A)]</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>45</td> </tr> </table>	[Extracto "Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) en dB(A)", del D.S. N° 38/11]		ZONA	De 21 horas a 7 horas [dB(A)]	II	45
[Extracto "Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) en dB(A)", del D.S. N° 38/11]							
ZONA	De 21 horas a 7 horas [dB(A)]						
II	45						
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población.						
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS							

**2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Mitigar los ruidos asociados al funcionamiento de las instalaciones del local comercial ubicado en Avenida Alemania N° 85, Temuco, mediante la insonorización de unidades generadoras de ruidos.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se realizó el encierro de</p>	20-23 de julio de 2016.	Las unidades generadoras de ruido del local comercial cuentan con encierros insonorizadores que mitigan el ruido generado.  Copia de factura y/o boletas.	<p><b>Reporte inicial</b></p> <p>Se hará entrega de un registro fotográfico y georreferenciado que dan cuenta de la implementación de las medidas de mitigación de ruidos, así como los documentos tributarios que acreditan sus costos.</p>	559,3.

	unidades condensadoras y bombas de hidropack ubicadas en la sala de máquinas, mediante la instalación de: i) instalación de planchas de zinc; ii) planchas de madera; y, iii) lana de vidrio.					
2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2	Acción y Meta	45 días hábiles.	Realización de una mantención de las unidades generadoras de	Reportes de avance	No se incurrirá en gastos específicos	Impedimentos No aplica.

	<p>Uso de equipos y maquinaria susceptible de generar ruidos, en óptimo estado de funcionamiento.</p>	<p>ruido del local comercial.</p>	<p>para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.</p>	<p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p> <p>No aplica.</p>
	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se realizará una inspección técnica en unidades condensadoras y bombas de hidropack ubicadas en la sala de máquinas, que se traducirá en una mantenimiento preventiva.</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>El reporte final contendrá el registro de la mantención comprometida, con su informe de mantención emitido por el proveedor.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica.</p>
<p>3</p>	<p><b>Acción y Meta</b></p>	<p>Las unidades generadoras de ruido del local comercial cuentan</p>	<p>60 días hábiles.</p>	<p>9.677</p>

<p>Mejoramiento cierre acústico e instalación de silenciador en unidades generadoras de ruidos.</p>	<p>con mejoramiento de cierre acústico e instalación de silenciador en unidades generadoras de ruidos. Copia de factura y/o boletas.</p>	<p>Se hará entrega de un registro fotográfico y georreferenciado que dan cuenta del mejoramiento de cierre acústico e instalación de silenciador en unidades generadoras de ruidos, así como de los documentos tributarios que acreditan sus costos.</p>	<p><b>Reporte final</b></p>	<p>No aplica.</p>	<p><b>Forma de implementación</b></p>
<p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p>		<p>No aplica.</p>			

	<p>Se realizará un mejoramiento del encierro de unidades condensadoras y bombas de hidropack ubicadas en la sala de máquinas, mediante la instalación de paneles acústicos de dimensiones 5000 X 2800 X 3000 mm aprox., una puerta acústica y dos silenciadores tipo Splitter.</p>	<p>La primera campaña de medición será efectuada dentro del mes siguiente al término de la acción 3, mientras que la segunda será ejecutada dentro del mes siguiente a la terminada la primera y así sucesivamente con la tercera.</p>	<p>Cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011, para periodo nocturno, según zonificación correspondiente a los receptores sensibles.</p>	<p><b>Reportes de avance</b> Se entregarán los informes de las campañas de evaluación acústica realizada en los periodos respectivos.</p>	<p>4.500</p>	<p><b>Impedimentos</b> a. Evento de que cualquiera de las campañas de medición efectuadas arroje una superación de los límites de niveles de presión sonora corregidos por parte de Arco Prime Limitada, en los receptores sensibles. b. Que la Entidad Técnica de</p>
<p>4</p>	<p><b>Acción y Meta</b> Realización de tres campañas de evaluación acústica, por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en horario nocturno, en relación con los receptores respecto de los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente ha estimado la existencia</p>					

	<p>de una superación de los límites de niveles de presión sonora corregida establecidos en el D.S. N° 38/2011.</p>				<p>Fiscalización Ambiental no tenga disponibilidad para efectuar la campaña comprometida.</p>
	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental realizará tres campañas de medición de ruidos, conforme a la metodología establecida en el artículo 19 letra g) del D.S. N° 38/2011 y al procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores" ("Acoustics -</p>		<p><b>Reporte final</b></p> <p>El reporte final contendrá los informes de evaluación acústica de todo el periodo de vigencia del Programa de Cumplimiento, que acrediten el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011.</p>	<p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p>	<p>Ante la ocurrencia de un impedimento, se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su constatación.</p> <p>En el evento de ser constatada una superación a los límites de presión sonora corregida en alguna de las campañas de medición efectuadas, se</p>

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>nuevo informe de evaluación acústica elaborado por la ETFA.</p> <p>En el evento que la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental no tenga disponibilidad para efectuar la campaña comprometida, se procederá a contratar a una consultora ambiental para efectuar la campaña comprometida, informando el nombre de ésta a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

**3.1 REPORTE INICIAL (reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución)**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b>	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	N° Identificador	<b>Acción y meta a reportar</b>
	1	Mitigar los ruidos asociados al funcionamiento de las instalaciones del local comercial ubicado en Avenida Alemania N° 85, Temuco, mediante la insonorización de sus unidades generadoras de ruidos.

**3.2 REPORTES DE AVANCE. REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 10 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Otro		
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	N° Identificador	<b>Acción y meta a reportar</b>	
	3	Mejoramiento cierre acústico e instalación de silenciador en unidades generadoras de ruidos.	
	4	Realización de tres campañas de evaluación acústica, por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en horario nocturno, en relación con los receptores respecto de los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente ha estimado la existencia de una superación de los límites de niveles de presión sonora corregida establecidos en el D.S. N° 38/2011.	

**3.3 REPORTE FINAL. Reporte único al finalizar la ejecución del Programa.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b>	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción y meta a reportar</b>
	2	Uso de equipos y maquinaria susceptible de generar ruidos, en óptimo estado de funcionamiento.
	3	Realización de dos campañas de evaluación acústica, por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en horario nocturno, en relación con los receptores respecto de los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente ha estimado la existencia de una superación de los límites de niveles de presión sonora corregida establecidos en el D.S. N° 38/2011.

<b>4. CRONOGRAMA</b>																
<b>ACCIONES</b>																
<b>En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>																
<b>N° Identificador de la Acción</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
4																

<b>Reportes</b>																			
<b>En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>																			
<b>Reporte inicial</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
<b>Reporte de avance</b>																			





ENERGÍA Y AGUA

CGE



Temuco, 21 de diciembre de 2017

DGR N° 4113/2017

Señor(a)  
Roxana Valenzuela  
Avenida Alemania 083  
Temuco  
Número de cliente: 2606328

Ref.: Reclamo N° 5857100

Estimado cliente:

Junto con saludarle muy cordialmente y en nuestro afán por energizar Chile, le informamos que CGE DISTRIBUCIÓN se fusionó con su matriz CGE, a partir del 01 de diciembre. Esto implica que de ahora en adelante, su compañía eléctrica de siempre, dará respuesta a su reclamo como CGE."

No obstante lo anterior, le comentamos que hemos recepcionado su requerimiento N° 5857100 efectuado con fecha 05/12/2017, relacionado con información de corte de suministro.

Luego de analizar los antecedentes, le informamos que debe dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas comerciales para poder atender a su solicitud.

En caso de que esta respuesta no le haya sido entregada dentro del plazo de 30 días desde la fecha de ingreso de su reclamo, no sea de su conformidad, en caso de incumplimiento de la solución comprometida por la empresa o considere que no resuelve el problema planteado en su reclamo inicial, usted tiene derecho a realizar el reclamo correspondiente ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, a través de [www.sec.cl](http://www.sec.cl) o en las oficinas de las Direcciones Regionales de este Organismo Fiscalizador, debiendo adjuntar para tal efecto, el número de reclamo hecho ante esta empresa, y todo antecedente adicional que usted considere necesario. Para mayor información usted podrá llamar al 600 6000 732 desde celulares al 22 750 99 99.

Le saluda atentamente,

CGED

PAC

Web [www.cgedistribucion.cl](http://www.cgedistribucion.cl) | Twitter: @cged\_sos | Email: [atencionclientes@cgedistribucion.cl](mailto:atencionclientes@cgedistribucion.cl)

Fono Cliente: 600 777 77 77

Aviso	Orden	Cl.	Fecha de aviso	Ci	Estado del sistema	Autor del aviso	Descripción	Instalación	Nombre	Cable
415918		C7	09.10.2010	0	MECE MERE	PUSERS	65-111912- BICOMUNIDAD	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE COPPC S.	AV ALEMANIA 093
110000682046	1000039765	IS	24.03.2011	C	MECE MERE ORAS	WF BATCH	DESCONEXIÓN II	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
110000763708	1000030479	IS	07.04.2011	C	MECE MERE ORAS	WF BATCH	RECONEXIÓN II	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
110000819355	1000030478	IS	16.04.2011	B	MECE MERE ORAS	WF BATCH	RECONEXIÓN II	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
969057	1000036890	C3	05.07.2011	1	MECE MERE OCA	PUSERS	REPROGRAMACIÓN DE MEDID.	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
110001897426	1000041477	IS	17.11.2011	C	MECE MERE ORAS	WF BATCH	DESCONEXIÓN II	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
110001904710	1000041471	IS	21.11.2011	C	MECE MERE ORAS	WF BATCH	RECONEXIÓN II	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
110002465397	1000044248	IS	01.03.2012	B	A. MECE MERE OCA	FISOTON	MEDIDOR CONSUMOS CERO-2	655111912	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE	AV ALEMANIA 093
128933951651	1090077855	IS	09.07.2015	2	A. MECE MERE ORAS	MALEONH	Reprogramación de medid.Ara	655111912	COMPANIA DE PETROLEOS DE CHILE COPE	AV ALEMANIA 093
130006766604	100008705	IS	11.04.2016	0	A. MECE MERE ORAS	CPARRAV	QUEDRE DE CONSUMOS 3F	655111912	COMPANIA DE PETROLEOS DE CHILE COPE	AV ALEMANIA 093

# INFORME TÉCNICO

INFORME ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO

ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE LIMITADA

SUCURSAL AV. ALEMANIA N°085

TEMUCO

## 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

Razón Social Empresa : Administradora de Ventas al Detalle Limitada.  
Rut : 77.215.640-5  
Contacto Empresa : Jose Antonio Godoy  
Dirección : Av. Alemania N°085

## 2. OBJETIVOS

### 2.2 Objetivo General

Analizar y caracterizar el ruido de fondo en Servicentro y Pronto Copec Av. Alemania N°83, Temuco, evaluados en dos periodos nocturnos los días 29 y 30 de Noviembre entre las 21:00 y 06:00 a.m.

### 2.3 Objetivos Específicos:

- Medir niveles de ruido en el escenario que dicho centro se encuentre con todos los equipos generadores de ruido apagados, dos periodos de medición comprendidos desde las 21:00 y 23 p.m. el día 29-11-2017 y el otro periodo comprendido desde 04:00 a 06:00 a.m.

## 3. EMPLAZAMIENTO

La Figura 1 muestra el emplazamiento geográfico de Servicentro Copec, ubicada Av. Alemania N°83 Temuco IX región de la Araucanía.

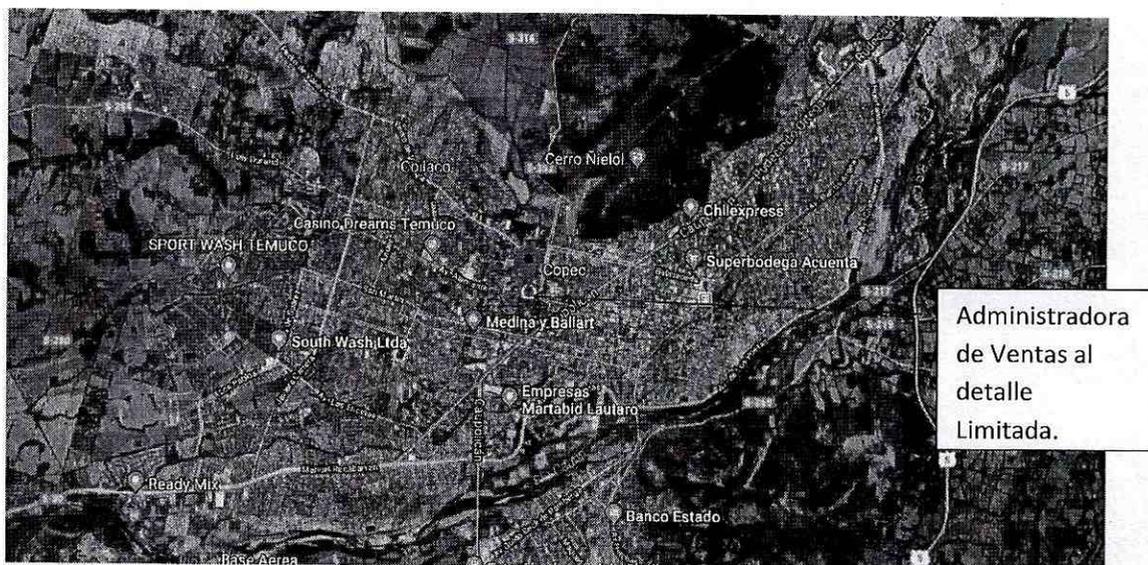


Figura N°1 Emplazamiento Administradora de Ventas al Detalle Limitada.

## 4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES EMISORAS.

### 4.1 Caracterización de Fuentes de Ruido.

#### 4.1.1 Conjunto Bombas y Compresores

Este conjunto que se encuentra emplazada en parte posterior de Pronto, los cuales permanecen en funcionamiento en gran parte del día.

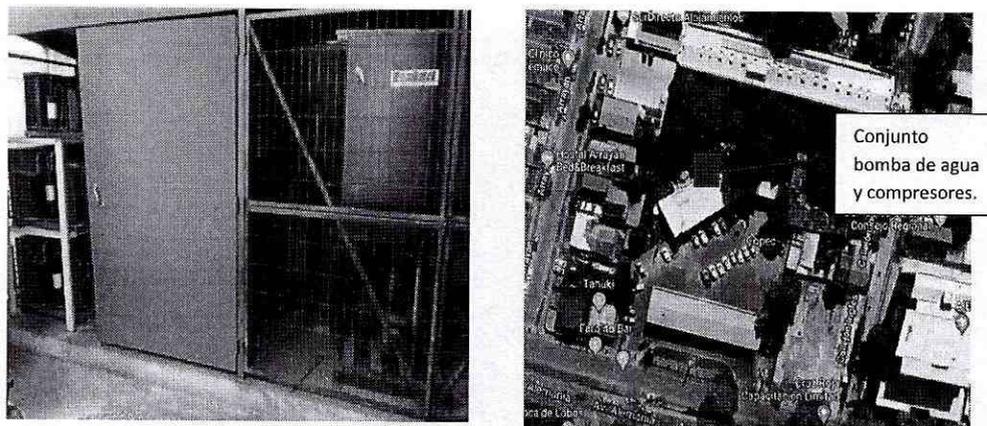


Figura N°2 Conjunto bomba de agua y compresores

#### 4.1.2 Aire Acondicionado

Al igual que el conjunto de conjunto bomba de agua y compresores, el sistema de aire acondicionado no es una fuente de importancia en relación a la emisión de ruido.

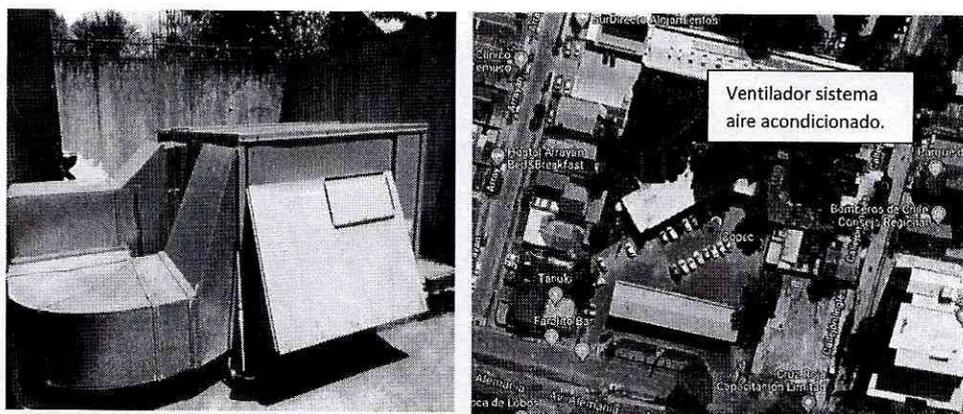
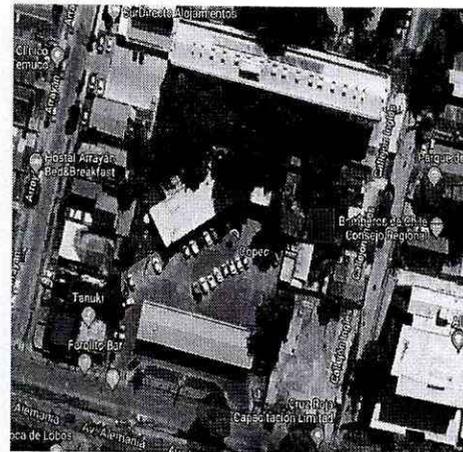
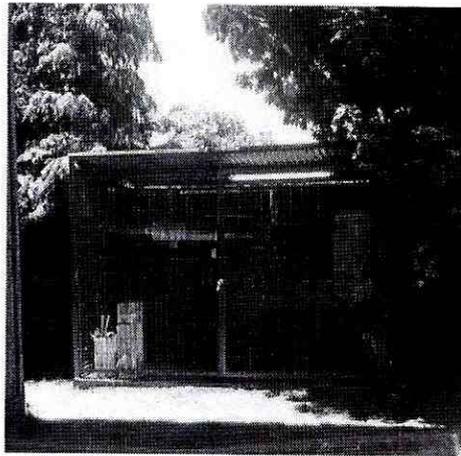


Figura N°3 Sistema de aire acondicionado y emplazamiento.

#### 4.1.3 Grupo Electrónico:

Este centro posee un Grupo Electrónico de respaldo el que solo es utilizado en situaciones de corte de energía eléctrica del sistema de distribución.



Grupo  
Electrónico

Figura N°4 Grupo Electrónico y emplazamiento.

## 5 NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EN PUNTOS DE MEDICIÓN

Para determinar la potencial influencia del ruido de fondo en las mediciones de ruido de la instalación, se procedió a realizar medición de ruido en distintos puntos al interior del perímetro de la instalación, considerando el escenario con todas las fuentes antes individualizadas apagadas. La evaluación se realizó el día 29 de Noviembre 2017 entre las 21:00-23:00 p.m. y el día 30 de Noviembre 2017 entre las 04:00 a 06:00 a.m. A continuación se muestran los resultados:

Medición de Ruido 29-11-2017 21:15 a 21:33, (Todas las fuentes de ruido detenidas).		
Punto Medición	Niveles	Resultado
1. Tras Lubricentro	Leq	49,6
	Min	52
	Max	48,1
2. Tras Vestidores	Leq	50,3
	Min	47,4
	Max	53,9
3. Interior Cerca Punto 1	Leq	50,3
	Min	48,7
	Max	54,8
4. Triangulo interior Cerca	Leq	49,9
	Min	47,3
	Max	52,8
5. Esquina interior cerca Av. Alemania	Leq	54,6
	Min	50,4
	Max	57,8
6. Estacionamiento edificio Arrayan	Leq:	51
	Min:	48,6
	Max:	56,7

Medición de Ruido 30-11-2017 04:10 a 04:28, (Todas las fuentes de ruido detenidas).		
Punto Medición	Niveles	Resultado
1. Tras Lubricentro	Leq	40,6
	Min	36
	Max	45,4
2. Tras Vestidores	Leq	44,7
	Min	37,7
	Max	51,2
3. Interior Cerca Punto 1	Leq	40,3
	Min	35,5
	Max	47,1
4. Triangulo interior Cerca	Leq	52,2
	Min	39,2
	Max	59,4
5. Esquina interior cerca Av. Alemania	Leq	57,7
	Min	39,8
	Max	70,4
6. Estacionamiento edificio Arrayan	Leq:	39,2
	Min:	31,9
	Max:	47,4

## 6 ANALISIS DE RESULTADOS.

En relación a los resultados, se aprecia que existe un ruido de fondo significativo, debido al tránsito vehicular y funcionamiento de distintos Pub-Bar.



---

Patricio Campos Vidal

Ingeniero en Prevención de Riesgos

Master en Prevención de Riesgos, con Especialidad en Higiene Industrial

Temuco 30 Noviembre 2017

# 7 CERTIFICADO CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN

3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800 245 0779

An ISO 9001  
Registered Company

Page 1 of 1



## Certificate of Calibration

Certificate No: 5518874BHN010018

Submitted By:

AGUSTINAS 1343  
SANTIAGO, CHILE

Serial Number: BHN010018

Date Received: 7/20/2016

Customer ID:

Date Issued: 8/1/2016

Model:

SOUNDPRO DL-2-1/1 SLM

Valid Until: 8/1/2017

Test Conditions:

Temperature: 18°C to 29°C  
Humidity: 20% to 80%  
Barometric Pressure: 899 mbar to 1050 mbar

Model Conditions:

As Found: IN TOLERANCE  
As Left: IN TOLERANCE

SubAssemblies:

Description:

MICROPHONE QE 7052 1/2 IN. ELECTRET  
TYPE 2 PREAMP

Serial Number:

44424  
01149299

Calibrated per Procedure: 53V899

Reference Standard(s):

I.D. Number	Device
EP000138	QUEST-CAL
ET0000556	B&K ENSEMBLE

Last Calibration Date	Calibration Due
12/15/2015	12/15/2016
2/10/2016	2/10/2017

Measurement Uncertainty:

-/- 2.24 ACOUSTIC (0.19dB)  
Estimated at 95% Confidence Level (k=2)

Calibrated By:

  
BRYAN RASMUSSEN Service Technician

8/1/2016

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to NIST, and applies only to the unit identified under equipment above. This report must not be reproduced except in its entirety without the written approval of 3M Detection Solutions.

3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800 245 0779

An ISO 9001  
Registered Company

Page 1 of 1



### Certificate of Calibration

Certificate No: 5518874AC00002427

Submitted By:

AGUSTINAS 1343  
SANTIAGO, CHILE

Serial Number:	AC00002427	Date Received:	7/20/2016
Customer ID:		Date Issued:	8/1/2016
Model:	AC-300 CALIBRATOR	Valid Until:	8/1/2017
Test Conditions:		Model Conditions:	
Temperature:	18°C to 29°C	As Found:	IN TOLERANCE
Humidity:	20% to 80%	As Left:	IN TOLERANCE
Barometric Pressure:	890 mbar to 1050 mbar		

SubAssemblies:

Description:

Serial Number:

Calibrated per Procedure: 057V279

Reference Standard(s):

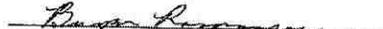
I.D. Number	Device
ET0000556	B&K ENSEMBLE

Last Calibration Date	Calibration Due
2/10/2016	2/10/2017

Measurement Uncertainty:

$\pm 1.1\%$  ACOUSTIC (0.128)  $\pm 0.012\%$  HZ  
Estimated at 95% Confidence Level (k=2)

Calibrated By:

  
BRYAN RASMUSSEN

Service Technician

8/1/2016

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to NIST, and applies only to the unit identified under equipment above. This report must not be reproduced except in its entirety without the written approval of 3M Detection Solutions.



Por cuanto

*Patricio Aladino Campos Vidal*

ha cumplido los requisitos exigidos por el  
Instituto Profesional INACAP,  
se le otorga el Título de

*Ingeniero en Prevención de Riesgos*

*Otorgado en Santiago, 16 de junio de 2006.*

Secretario General



Rector

HÉCTOR BASTIANTO BUSTAMANTE  
Notario Público

TEMUCO 14 MAR. 2016



CERTIFICADO: Que la presente es copia  
fotostática fiel del original que he  
tenido a la vista y que devuelvo en este  
acto al interesado

